

**REGLA 17**

**ORDEN DE PRIORIDAD PARA EL SERVICIO DE GAS**

(t)  
(C)

**GENERAL**

La Compañía ejercerá una diligencia razonable para suministrar y entregar un servicio continuo de gas natural a todos los clientes que reciban un servicio firme, según se define en la Regla 2.

(C)

Si el suministro de gas o la capacidad de la Compañía fuera insuficiente en cualquier momento o lugar, por razones distintas a fuerza mayor (como se define en la Regla 15 de la Compañía) para satisfacer todos los requisitos de todos los clientes, la Compañía restringirá el servicio a los clientes en el sentido inverso. orden de prioridad que se detalla a continuación. Dicha reducción, cuando sea necesaria, se impondrá para proteger la continuidad del servicio en primer lugar, a los clientes firmes del servicio y, de manera más general, a los clientes que tengan una mayor prioridad de servicio.

**ORDEN DE PRIORIDAD**

1. Clientes residenciales (Anejo 503)
2. Clientes comerciales (Anejos 504)
3. Clientes Industriales en General (Anejo 505)
4. Clientes de Gran Volumen (Anejo 511)
5. Clientes de contratos especiales
6. Clientes del servicio de transporte del sistema general de distribución (Anejo 663)
7. Clientes del servicio interrumpible de gas natural (Anejo 570)

(C)

**ADMINISTRACIÓN DE RESTRICCIONES**

Cuando la Compañía requiera una reducción, ya sea en todo el sistema o en una ubicación geográfica específica del sistema de distribución, debido a fallas en el suministro de gas o en la capacidad, la reducción se impondrá primero a los clientes en el área afectada en el orden más bajo de categoría de prioridad. a una tasa del 100% de los requisitos de cada cliente (excepto los requisitos menores para servicios esenciales aprobados por la Compañía) cliente por cliente y luego procederá con los clientes en el siguiente orden más bajo de categoría de prioridad, y así sucesivamente, hasta Se han reducido volúmenes suficientes para equilibrar las necesidades restantes con el suministro disponible del sistema. La Compañía restringirá los clientes dentro del mismo orden de prioridad de la manera que considere más adecuada a la situación; por ejemplo, la Compañía puede optar por restringir el mayor volumen de clientes antes de restringir los usuarios de menor volumen dentro de la misma clase de clientes.

(METRO)  
(t)

La Compañía tendrá derecho a inspeccionar las instalaciones consumidoras de gas del cliente y a revisar los cronogramas operativos de dichas instalaciones para determinar los requisitos del cliente y la posición adecuada en el orden de prioridad. Si el cliente rechaza dicha inspección, se le asignará la prioridad más baja de acuerdo con información que de otro modo sería verificable.

(MONTE)

Las clasificaciones de clientes referenciadas en el orden de prioridad se definen en la Regla 2 de la Compañía.

(NORTE)

(M) se refiere al lenguaje en la Hoja No. 21 que se encontró anteriormente en la Hoja No. 21-A.

(t)

(continuado)

GNC/W17-12-01

Efectivo para el servicio a partir de y después

Emitido el 17 de enero de 2018

1 de febrero de 2018

**Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION**

Por: 

Mike Parvinen

Director, Asuntos Regulatorios

## REGLA 17

## ORDEN DE PRIORIDAD PARA EL SERVICIO DE GAS

(t)  
(t)  
(K)  
(D)**AVISO DE REDUCCIÓN**

La Compañía deberá avisar con la mayor antelación posible para cada orden de reducción. En cada orden de reducción, los avisos de reducción y restauración de la Compañía, respectivamente, se entregarán mediante comunicaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas o contacto personal por parte del personal de la Compañía al representante responsable del cliente y dicha orden deberá especificar los volúmenes que se reducirán y/o restaurarán. y el momento en que la reducción y/o restauración del requisito del cliente debe ser efectiva.

(t)  
  
(t)**USO AUTORIZADO**

El Uso Autorizado de gas que un cliente puede consumir durante un período de reducción es una cantidad horaria determinada dividiendo el volumen total autorizado para un período de reducción determinado por 24.

(NORTE)  
|  
(NORTE)**CARGOS POR USO NO AUTORIZADO**

Se puede imponer un cargo por uso no autorizado por cualquier uso de gas natural que exceda la cantidad que la Compañía autorizó al cliente a usar durante un período de restricción. El cargo por uso no autorizado será el mayor entre \$1 por termia o el 150 % del precio medio más alto del día en NW Wyoming Pool, NW al sur de Green River, Stanfield Oregon, NW Canadian Border (Sumas), Kern River Opal o Puntos de precios de suministro de El Paso Bondad (según lo publicado en "Gas Daily"), convertidos de dólares por decathermos a dólares por termia dividiendo por diez.

(NORTE)

**DESCONEXIÓN DEL SERVICIO**

Si un cliente no cumple con los términos de la reducción, la Compañía puede desconectar el servicio de ese cliente para hacer cumplir plenamente la orden de reducción. En caso de tal desconexión, el cliente que solicita la reconexión del servicio después del evento de reducción debe pagar el costo real incurrido por la reconexión del servicio antes de que se restablezca el servicio.

**FUERZA MAYOR**

En caso de que fuera necesario reducir el servicio debido a condiciones de fuerza mayor, la Compañía podrá reducirlo sin previo aviso o sin referencia a las prioridades establecidas en este documento. Ver Regla 15.

**RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA**

La Compañía no será responsable ante ningún cliente por reclamos, costos, pérdidas o daños, incluidos, entre otros, daños al equipo o la propiedad que surjan de, en conexión con o incidentes con la reducción de gas de la Compañía.

(NORTE)

(K) se refiere al lenguaje que se encontraba anteriormente en la Hoja No. 21-A que ahora se encuentra en la Hoja No. 21.

(t)

GNC/W17-12-01

Efectivo para el servicio a partir de y después

Emitido el 1 de diciembre de 2017

1 de febrero de 2018

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: 

Michael Parvinen

Director, Asuntos Regulatorios